

# LA ENAJENACIÓN A PLAZOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA 2014 DE MÉXICO.

**Dra. María del Carmen García García**  
cgarcia@uv.mx

**Dr. Héctor Rogelio Olivares Galván**  
holivares@uv.mx

**Lic. José Carlos Cabrera Rendón**  
jc\_cabrera01@hotmail.com

---

Fecha de Recepción: 17.02.2014

Fecha de Aceptación: 13.04.2014

---

## RESUMEN

Una de las primicias del Estado mexicano es el crecimiento económico, a través de una correcta política fiscal. Para ello, se requiere hacer uso de una sólida política económica, evitando en todo momento la presencia de posibles conflictos entre sus objetivos trazados.

El presente, busca generar juicio en torno a la importancia de las enajenaciones a plazos dentro del sistema económico mexicano, además de verificar la razonabilidad de implementación de una política fiscal para tales operaciones, con el objetivo de identificar si se cumplen las condiciones indispensables para el crecimiento económico antes referido.

### Palabras clave:

Enajenaciones a plazos, Política Económica, crecimiento económico.

## ABSTRACT

One of the first fruits of the Mexican state's economic growth through sound fiscal policy. To do this we need to use sound economic policy, avoiding any presence of possible conflicts between their objectives.

This seeks to generate judgment about the importance of a term disposals within the Mexican economic system, and verify the reasonableness of implementing a fiscal policy for such operations, in order to identify whether the necessary conditions are met for the economic growth referred to above.

### Keywords:

Disposals term, Economic Policy, economic growth.

## INTRODUCCIÓN

El crecimiento económico, es una de las prerrogativas del Estado Mexicano; tan es así, que la propia Constitución Política, en su artículo 25, lo considera como uno de los medios que permiten el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; generando un imperativo a cargo de dicho ente para procurar la competitividad, la inversión y la generación de empleo, alentando así como protegiendo la actividad económica realizada por los particulares, proveyendo las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional.

Si bien es cierto que la tendencia de la política económica es la de promover el crecimiento en los términos antes aducidos, no se debe dejar de observar que otros de los objetivos perseguidos por el Estado, se refiere al de allegarse de los ingresos necesarios para sufragar el gasto público que previamente haya sido presupuestado.

Dentro de dichos ingresos se encuentran los tributarios, referidos a las contribuciones cuyo cumplimiento corresponde a la base de contribuyentes existentes en la nación mexicana.

Ante tal disyuntiva (generada por la necesidad de alentar la actividad económica de los particulares y por el hecho de recaudar las contribuciones que permitan sufragar el gasto público), el Estado se ve inmerso en la tarea de valorar constantemente su actuación, a fin de que ante tal situación se tomen decisiones poco adecuadas que le impidan conseguir el bienestar de la población.

La presente investigación tiene por objetivo generar juicio en torno a la importancia de las enajenaciones a plazo dentro del sistema económico mexicano, además de verificar la razonabilidad de implementación de una política fiscal para tales operaciones, el cual parte del supuesto de que solo evitando posibles conflictos en las políticas económicas implementadas en un Estado se cumplen las condiciones indispensables para el crecimiento económico nacional, del cual para su desarrollo se ha tratado de una investigación descriptiva que lleva la tendencia cualitativa por tratarse de un hecho vigente y se encuadra en el positivismo que aplica la normativa vigente en el cumplimiento del objetivo.

Se integra de cinco apartados donde el primero denominado Política económica aborda generalidades de esta herramienta utilizada por el Estado como medio de crecimiento de una nación. El segundo, titulado Enajenaciones a plazos, tiene la finalidad de describir las particularidades de este tipo de operaciones como parte del sistema económico nacional.

En un tercer apartado bajo el nombre de Política económica-fiscal de las enajenaciones a plazos se aborda el estudio de las políticas que respecto a este tipo de operaciones ha implementado el Estado mexicano así como sus alcances.

Posteriormente se prevé un apartado denominado Resultados en el cual se hace una contraposición entre la política económica implementada por el Estado respecto a las enajenaciones a plazos y la importancia de este tipo de operaciones en la economía mexicana, para dar paso al cuarto apartado donde se plasman las

conclusiones a las que se llegaron en la presente investigación. Para cerrar con las fuentes documentales consultadas que sirvieron para fundamentar la argumentación aunada con la experiencia profesional.

La economía es un tema sumamente importante para el ser humano en sociedad, puesto que permite el sostenimiento de un Estado ante los embates internos y externos, y genera medios para la sustentabilidad y crecimiento de una nación.

Bajo este contexto, la política económica es la herramienta que utiliza el Estado para abordar este tema tan trascendental.

### **Política económica.**

Un instrumento importante dentro del ejercicio estatal en materia de crecimiento, es la política económica. De ella, se ha de servir el Estado para la consecución de distintos objetivos, tales como: fomentar empleo, estabilizar precios, equilibrar el sector externo, lograr el crecimiento económico, entre otros.

La economía es sinónimo de bienestar y este último solo ha sido el inicio de la complejidad que implica la verificación del crecimiento de un País, pues tal como el mismo Rifkin (2010:539-540) menciona:

“A lo largo de los años se han llevado a cabo varios intentos de establecer una alternativa viable al Producto Interno Bruto (PIB). El índice de bienestar económico sostenible (IBES), el indicador de progreso real (IPR), el índice Ford-ham de salud social (IFSS), el índice de desarrollo humano de Naciones Unidas (IDH) y el índice de bienestar económico (IBE) son algunos de los indicadores de mayor popularidad. Cada uno de ellos intenta determinar las mejoras económicas «reales» en el bienestar humano... el IBES,... su índice comienza con el gasto en consumo personal, a lo que se añade el trabajo doméstico no remunerado. Posteriormente, se sustraen aquellas actividades pensadas fundamentalmente para mitigar pérdidas, como por ejemplo el dinero empleado en combatir el crimen, la contaminación o los accidentes.... El IPR incluye muchos de estos criterios, pero añade el valor del trabajo voluntario en la comunidad y sustrae la pérdida de tiempo de ocio. El IFSS mide dieciséis indicadores socioeconómicos... El IBE tiene en cuenta aspectos tales como el índice de ahorro de las familias y la acumulación de capital tangible como los valores en vivienda, que miden la sensación de seguridad futura del individuo... El hecho de que los gobiernos se preocupen ahora por desarrollar un método alternativo para medir el bienestar económico es un buen indicador del cambio social más amplio que está teniendo lugar, a medida que la calidad de vida se vuelve tan importante como el simple resultado de la producción a la hora de evaluar el rendimiento económico.”

De este modo, surge la necesidad de hacer uso de la política económica, la cual de acuerdo a Méndez y Rendón (2013:146) “...se refiere a las acciones y los medios utilizados por el Gobierno para el logro de la estabilización económica, elevadas tasas de crecimiento y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos”.

Se puede aseverar que parte esencial de la política económica es la obtención del bienestar a través de la generación de los medios requeridos para sufragar

necesidades de su población. De ahí la importante prerrogativa constitucional por cuanto al crecimiento económico.

La política económica no subestima la importancia que tienen los impuestos como medio de generación de riqueza. No obstante, este tipo de riqueza es de naturaleza distinta, pues ella se refiere a los ingresos (que no los únicos) con que cuenta el Estado para hacer frente al gasto público.

Así, en México se ven reflejados dos tipos de ingresos: los ingresos generados por la población mediante las actividades económicas que lleva a cabo; y, los ingresos que le corresponden al Estado por cualquiera de las vías establecidas en su actividad financiera, mismos que tienen relación con la obtención de ingresos a través de la recaudación de contribuciones, las cuales encuentran su origen de diversas maneras, destacándose el consumo efectuado y el ingreso percibido de la población.

Ha sido de mucho debate hasta que parte puede intervenir el Estado en materia económica, autores como Von Mises (economista de corte neoclásico) señalan que a menor intervención mayor beneficio, o en sus propias palabras (Von Mises (2002:3):

“La política económica ideal, tanto para hoy como para el futuro, es muy simple. El Gobierno debería proteger y defender – contra las agresiones domésticas o del exterior – las vidas y la propiedad de las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, arreglar las disputas que puedan surgir y dejar al pueblo, en lo demás, libre para obtener sus diferentes objetivos y fines en la vida. Cuando el gobierno protege los derechos de los individuos para hacer lo que quieran, en tanto no infrinjan la igual libertad de los demás para hacer lo mismo, ellos harán lo que surge naturalmente: trabajar, cooperar y comerciar unos con otros. Tendrán entonces el incentivo de ahorrar, acumular capital, innovar, experimentar, aprovechar las oportunidades y producir. Bajo estas condiciones, el capitalismo se desarrollará.”

Sin embargo, existen otras tendencias que implican el mayor intervencionismo estatal, donde las decisiones económicas son llevadas a cabo por el Estado quien ha de decidir de manera unilateral la recaudación de ingresos y la redistribución de los mismos a la población (sin llegar a un estado eminentemente socialista. Ejemplo claro se encuentra en los postulados sostenidos por Buchanan (1988:2) quien en su ponencia denominada Consecuencias económicas del Estado Benefactor sostiene que:

“... Por el contrario, y al menos como tipo ideal, el “estado transferidor” no provee bienes y servicios en forma directa ni financia dichos bienes y servicios. El “estado transferidor” como tipo ideal de estado, simplemente toma fondos fiscales de algunos grupos e individuos que están dentro de su jurisdicción y los transfiere, en forma de pagos en efectivo, a otros individuos y grupos de la comunidad política...”

Sea cual fuere la tendencia, no se debe perder de vista que hablar de un crecimiento económico, implica forzosamente de hablar de satisfactores, tal y como lo comenta Schumpeter (1982:24) “La actividad económica puede tener

cualquier motivo, aun espiritual, pero su significado es siempre la satisfacción de necesidades”.

En la historia de la economía mexicana, se debe señalar que la misma ha sufrido múltiples cambios a lo largo de su historia, mismos que se pueden detectar en tres grandes momentos, como a continuación se indica:

“1. El modelo de Desarrollo Estabilizador.- Se caracterizó por tener una política tributaria orientada a favorecer la inversión y la reinversión de las utilidades, creándose bases especiales de tributación; facilitando la amortización acelerada de los activos, así como la deducibilidad de una parte considerable de los gastos corrientes de las empresas. Dicha situación se dio, a su vez, en un marco de precios y tarifas públicas con niveles inferiores a los prevalecientes en el mercado internacional.” Huerta y Chávez (2003: 58)

“2. El modelo de Desarrollo Compartido.- Este, mantuvo sin modificaciones relevantes la política comercial, salarial, agropecuaria y de fomento a la inversión extranjera y transformó de manera radical la política fiscal y monetaria, con el propósito de que el eje de la inversión nacional lo ejerciera el sector público. Ya que con los ingresos de la explotación y producción de los yacimientos petroleros, descubiertos a inicios de la década de los setenta, se buscó financiar la inversión en infraestructura productiva, la creación de plantas productoras de bienes de capital, y la ampliación de la cobertura de seguridad social a todo el país, todo bajo un esquema salarial que permitiera su crecimiento real. El fin del ciclo de expansión económica, apoyado en el auge petrolero, puso de manifiesto el agotamiento del modelo, que se vio agudizado por la presencia de fenómenos de índole externo, magnificando los desajustes macroeconómicos a niveles nunca antes vistos en el país, situación que motivó la revisión a fondo de la estrategia macroeconómica.” Huerta y Chávez (2003: 63)

“3. Modelo de Crecimiento Hacia Fuera.- Se planteó entonces la necesidad de adoptar una nueva estrategia encaminada a generar las condiciones que impulsaran el crecimiento auto sostenido de la economía mexicana, se propuso otorgar un papel protagónico al mercado en la asignación de los recursos, incrementar la participación de los agentes privados en las decisiones económicas e incorporarse a la creciente integración económica mundial, con el propósito de mejorar la eficiencia y competitividad de la planta productiva nacional.” Huerta y Chávez (2003: 65 y 66)

Como se puede observar, la política económica se encuentra en constante cambio y/o evolución, dependiendo de diversos factores tanto macro como micro económicos. Sin embargo lo que no puede dejar de observarse es el hecho que la parte de producción privada, de actividad empresarial de los particulares, ha sido determinante al momento de hablar de economía. De ahí que se insista en el mandato establecido en el Artículo 25 Constitucional de cuya lectura surge la prerrogativa estatal respecto a velar por el crecimiento económica al indicar que:

**“Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

...

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.”

(Subrayado añadido)

De esta manera, se torna sumamente indispensable que cuando se emita determinada política económica (ya se fiscal, cambiaria, monetaria, etc.) se considere su implementación evaluando el daño que la misma pudiera originar en la economía; máxime si se considera que la economía mexicana no es de las más representativas y fuertes del mundo, por el contrario, resulta ser fluctuante en virtud de la cantidad y calidad del trabajo que se ofrece, la seguridad pública imperante, la informalidad cada vez más creciente, entre otros factores importantes.

### **Enajenaciones a plazos.**

La actividad empresarial es sumamente importante en términos económicos; y la misma, para crecer y sostenerse ha hecho uso de diversos instrumentos que permiten su desenvolvimiento comercial.

Las enajenaciones a plazos, es uno de esos instrumentos, entendidas como aquellas adquisiciones realizadas por el consumidor que le permite obtener productos o servicios que de otra forma se vería imposibilitado a acceder, basado en el principio de financiamiento, son un medio de allegamiento a la población de

diversos satisfactores sin que su economía se vea afectada de manera considerable.

Señala Rodríguez (2008:36 - 37): “Se trata de un tipo de deuda a corto plazo y de naturaleza informal, cuyos términos no están generalmente fijados de forma legal. Así, el crédito comercial se puede conceder a través de fórmulas como el aplazamiento del pago de una transacción sobre bienes o servicios que sean objeto de negocio típico de la empresa, en la que el comprador actúa como prestatario y el vendedor como prestamista”.

En una economía como la de México, donde el poder adquisitivo del salario va en decremento con relación a la posibilidad de satisfacción de las necesidades de su población, el crédito se erige como una opción para tales ello.

Con este tipo de operaciones, la economía interna se beneficia ya que:

1. Permite al consumidor obtener diversos productos y servicios, los cuales de otra manera no pudiera acceder, conforme a su capacidad adquisitiva.
2. Genera en el empresario la capacidad de ofertar y colocar mayor número de productos y servicios, dada la demanda que se genera al abrir la posibilidad de un financiamiento.
3. En consecuencia de ello, la venta a plazo es un detonante del ciclo económico, al elevar los niveles de oferta y demanda, permitiendo el desenvolvimiento de la economía, incentivando la inversión y la generación de empleos.

Como se logra observar, en las enajenaciones a plazos, la productividad se encuentra intrínsecamente relacionada con el desenvolvimiento económico, lo cual conlleva que su tratamiento fiscal sea sumamente estudiado, al tener injerencia directa en aspectos tan importantes como lo son la inversión y la generación de empleo.

Por otra parte, resulta interesante mencionar que el crecimiento económico también se refleja en el grado de confianza del productor y el consumidor de la esperanza de un futuro más próspero y estable. En palabras de Figueiro (2010:417):

“la percepción que se tiene del futuro es clave para entender ciertas prácticas que no se hallan sujetas a la contabilidad eudaimónica (\*1) de los placeres esperados y las penas presentes. Si las expectativas de concretar una satisfacción futura no tienen lugar dentro del cálculo, porque quizás ni siquiera entren en el campo de la posibilidad, el presente se vuelve el lugar de las satisfacciones. En estas condiciones, la periodicidad del ingreso se convierte en una forma de relacionarse con el tiempo, puesto que impone márgenes a partir de los cuales se demarcan las actividades y se delimitan las posibilidades e imposibilidades a las que se hallan sujetos.”

(\*1) Entendido este término como la búsqueda de la felicidad, Aristóteles comentaba que el fin o bien último que persigue el hombre es la eudaimonía o sea, felicidad, entendida como plenitud de ser.

No se debe menoscabar el hecho de la existencia de un nivel de riesgo que se atreve a soportar la empresa que implementa este tipo de operaciones (enajenaciones a plazos), por cuanto a la posibilidad de la falta de pago por parte de quien adquiere el bien o servicio otorgado. El Estado – con los poderes con que se encuentra investido – no debe generar ni implementar políticas económicas que propicien un decremento de este tipo de actividades, so pena de que más que promover el crecimiento económico, se proceda a desincentivar la inversión y la producción con la marcada consecuencia de perjuicio económico.

De esta manera, si se considera que las actividades del sector empresarial estimula el crecimiento económico gracias a que aprovechan la iniciativa y las inversiones para crear empleos productivos y aumentar los ingresos, posibilitando que un país se integre a la economía global y con ello se beneficie a su población, es de imperiosa necesidad que tales actividades sean preservadas y promovidas por el Estado al implementar sus distintas políticas económicas.

### **Política económica-fiscal de las enajenaciones a plazos.**

En el paquete económico para 2014, se establece lo siguiente:

“... Las modificaciones al sistema tributario se orientan a generar los recursos necesarios para financiar la provisión de servicios de protección social, así como a dotar al país de un sistema fiscal más justo y más simple.

En particular, en el ámbito hacendario la Reforma que se presenta está basada en seis ejes fundamentales: (i) fomentar el crecimiento y la estabilidad, por lo que se fortalece la capacidad financiera del Estado Mexicano; (ii) mejorar la equidad del sistema tributario, al fomentar una mayor progresividad en el pago de impuestos;...”

(Subrayado añadido)

A su vez, menciona que:

“La propuesta de Reforma Hacendaria también está orientada a mejorar la **equidad** del sistema tributario del país. Para ello, se acotan o eliminan tratamientos especiales, garantizando un trato equitativo a personas con capacidades contributivas similares, y se gravan los ingresos personales que se concentran en los sectores más favorecidos de la población.

...Con ello, se amplía la base del impuesto y se garantiza una contribución justa de todos los sectores de la economía al financiamiento de los programas de gasto público. Entre los regímenes y tratamientos especiales que se acotan o eliminan con la nueva Ley destacan: (i)...; (ii)...; (iii)...; (iv)...; (v) el tratamiento de las ventas a plazos; (vi)..., y (vii) ..., entre otros...”

(Subrayado añadido)

Por su parte, el Ejecutivo Federal, en la Iniciativa del Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, manifiesta que:



“*Ventas a plazos, acumulación al momento de la venta, no del cobro.* La Ley del ISR vigente establece que para determinar la base gravable, las personas morales deben considerar los ingresos obtenidos en la realización de sus actividades conforme al esquema de devengado, es decir, cuando se dé cualquiera de los supuestos siguientes: se reciba el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada, se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio, se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

No obstante, en el caso de los contribuyentes que realizan enajenaciones a plazo, la propia ley también otorga la facilidad para optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado, o solamente la parte del precio cobrado durante el mismo. Esto último distorsiona la base del ISR y provoca inequidad respecto al resto de los sectores de contribuyentes, con la consecuente reducción y diferimiento del impuesto, al darse un tratamiento diferenciado. Además, este tipo de medidas que otorgan diversas opciones a los contribuyentes provocan una pérdida de control al crearse distintos momentos de acumulación para un mismo contribuyente.

Por ello, se propone eliminar para las personas morales la facilidad de considerar como ingreso obtenido solamente la parte del precio cobrado durante el ejercicio, a fin de mantener como regla general la aplicación del esquema devengado.

Aun cuando no es posible precisar el potencial recaudatorio de estas últimas medidas, siempre que el régimen fiscal al que estén sujetas todas las personas morales independientemente del sector al que pertenezcan o que el tipo de operaciones que realicen sean de aplicación generalizada, se fortalece la estructura del impuesto y se cierran espacios o áreas de oportunidad para que los contribuyentes realicen prácticas de evasión y de elusión fiscales.”

De lo anterior se destacan tópicos interesantes que se pueden resumir en el siguiente cuadro:

Problema a atacar	Política fiscal	Justificación y finalidad
Este tipo de medidas que otorgan diversas opciones a los contribuyentes provocan una pérdida de control al crearse distintos momentos de acumulación para un mismo contribuyente.	Eliminar para las personas morales la facilidad de considerar como ingreso obtenido solamente la parte del precio cobrado durante el ejercicio.	Se cierran espacios o áreas de oportunidad para prácticas de evasión y de elusión fiscales.
Provoca inequidad respecto al resto de los sectores de contribuyentes, con la consecuente reducción y diferimiento del impuesto, al darse un tratamiento diferenciado.		Se fortalece la estructura del impuesto sobre la renta
Distorsiona la base del Impuesto Sobre la Renta.		Se pretende mantener como regla general la aplicación del esquema devengado.

\* Elaboración propia con base en la información obtenida en el paquete económico para 2014 y en el Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2014.

Como se logra observar, para el Estado el fenómeno de las enajenaciones a plazos tiene una importancia menor en términos económicos que la que tiene en términos tributarios, destacándose un cúmulo de problemas que se ven reflejados en el cuadro anterior.

Para ello, como política fiscal que permita la erradicación de dichos problemas, se estableció como imperativo la eliminación de la facilidad de considerar como ingreso obtenido solamente parte del precio cobrado durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Hasta diciembre de 2013, el contribuyente tenía la posibilidad de acumular para efectos del Impuesto Sobre la Renta únicamente el ingreso percibido por concepto de parte del precio cobrado durante determinado ejercicio fiscal. Con ello, solo se pagaba el Impuesto relativo a un ingreso percibido lo que provocaba la incentivación de la actividad productiva, puesto que, existía la posibilidad de hacer uso de las enajenaciones a plazos como medida comercial bajo el garante de que así como el empresario confiaba en las futuras percepciones económicas que tendría por la venta, el Estado también percibiría en su justo momento el correspondiente impuesto.

## **Resultados.**

Se desprende el hecho de que con la implementación de la política fiscal establecida para 2014 en materia de enajenaciones, existe un conflicto de objetivos en materia de política económica, ya que por una parte, la política económica busca el crecimiento en esta materia, el cual sólo se dará si se incentiva la inversión, la productividad, el ahorro, la apertura de nuevas empresas, lo cual a su vez conlleva a fomentar el empleo generando un mayor cúmulo de ingresos que permitan obtener una mejoría significativa en la calidad de vida de la población. Por otra parte se pretende esquematizar un impuesto sobre la renta más generalizada y aparentemente fortalecida.

Lo anterior es así, si se considera que la modificación en materia de impuesto sobre la renta establecida respecto a las enajenaciones a plazo tiene un carácter eminentemente tributario, al hablar de la necesidad de cerrar espacios a posibles actos fraudulentos, evitar problemas de distorsión del impuesto, mantener un esquema de devengado que caracteriza al propio impuesto, facilidad en el control del impuesto, y evitar un diferimiento del impuesto que conlleva un tratamiento diferenciado respecto al demás universo de contribuyentes.

La promoción de inversión y producción se da desde el momento mismo en que se asegura al contribuyente la posibilidad de una estabilidad financiera, cambios tan bruscos sin una real justificante, implican desincentivar los factores antes aludidos los cuales tienen injerencia directa en el crecimiento económico.

De hecho, el hablar de un diferimiento de impuesto sobre la renta no implica necesariamente una elusión o evasión del mismo, siendo más justo considerar que con tal diferimiento, el pago de dicho impuesto se efectúa sobre una base real

del ingreso; esto, al considerar únicamente aquellos ingresos que de verdad incrementan de manera positiva las utilidades de la empresa.

La implementación de un diferimiento en el pago del impuesto sobre la renta, es respuesta al cumplimiento del principio de proporcionalidad tributaria, en virtud del cual (y acorde a lo sostenido por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación), los gravámenes se deben fijar de conformidad con la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de la relación jurídico-tributaria en función de su potencialidad real para contribuir al gasto público de acuerdo a la cantidad verdadera de los ingresos percibidos; esto es, que a mayores ingresos –reales- la tributación será mayor en relación a los ingresos cualitativamente inferiores.

Por lo que, en el caso de las enajenaciones a plazos, al pagar el impuesto sobre la renta al momento de percibir la mensualidad pactada y no antes, el principio de proporcionalidad es respetado, puesto que la capacidad contributiva se vincula con la persona que tiene que soportar la carga del tributo y en el objeto de estudio, dicha carga impositiva sólo puede soportarla el contribuyente cuando efectivamente se ve afectado de manera positiva el ingreso percibido, que en las enajenaciones a plazos resulta ser al momento del cobro de la mensualidad pactada y no antes.

Es menester mencionar que la capacidad contributiva debe ser especialmente tratada respecto a las enajenaciones a plazos, puesto que se está en presencia de una operación en la cual, la obtención de una utilidad se encuentra supeditada al cobro de las mensualidades correspondientes, que puede ocurrir que no se logren cobrar originándose una cartera vencida, que provoca que la base del impuesto sobre la renta respecto de dicha operación se modifique al originalmente calculado por la totalidad de la operación, lo cual conlleva a que contablemente se tenga que hacer un reajuste total, complicando la, por demás difícil, tramitología para pagar impuestos en México.

Por otra parte, el hecho de establecer este tipo de esquema tributario, hace que el Estado se allegue en dos momentos de ingresos por la misma operación. Por un lado, percibirá en un solo momento de ingresos pertenecientes a la totalidad de la contraprestación pactada (ingresos a corto plazo) y por otro lado, obtendrá los beneficios del impuesto al valor agregado que del pago de cada una de las mensualidades pactadas corresponda, lo cual implica que si bien es cierto que el Estado asegura la percepción de ingresos, el contribuyente se encuentra en una total incertidumbre puesto que por un lado, debe pagar a la Federación un impuesto sobre una base irreal, y por otra parte debe velar por recuperar la cantidad pactada en la operación a través del financiamiento, que bien pudiera llevar a la presencia de una cartera vencida.

En efecto, supóngase que se ha cerrado una operación pactada a 13 mensualidades, por “X” cantidad de dinero. El Estado percibirá en primera instancia la totalidad del impuesto sobre la renta correspondiente a dicha operación, percepción que ha de salir del bolsillo del contribuyente puesto que en realidad no ha recibido el pago total de la contraprestación pactada.

Posteriormente, el Estado nuevamente por cada pago que le haga el consumidor al contribuyente, percibirá la parte que le corresponde por concepto de impuesto sobre la renta. Esta última percepción se obtendrá conforme se obtengan los pagos; pero, ¿Qué sucederá si a la mitad del plazo pactado para efectos del pago correspondiente, el consumidor deja de pagar?, simple, el Estado no se verá afectado, puesto que ya ha obtenido suficiente ingreso de dicha operación. Situación contraria ocurre con el contribuyente quien, además de verse afectado por el pago de un impuesto sobre la renta irreal (ya que se pagó sobre un ingreso no percibido) además del pago del impuesto al valor agregado (derivado de las mensualidades pagadas), tendrá que afrontar el hecho de la incapacidad de recuperar su inversión, ya que el consumidor no respondió con el pago total de lo pactado. Esto sin dudas conllevaría a una descapitalización del contribuyente que le impediría llevar a cabo nuevas inversiones con la consecuente baja en el crecimiento económico.

Así las cosas los objetivos planteados en la política fiscal en materia de enajenaciones a plazo establecida en el paquete económico de 2014 presentado por el ejecutivo y aprobado por el Congreso de la Unión, está en franco conflicto respecto a otros objetivos de la política económica mexicana, lo cual obliga al Estado a llevar a cabo una concientización de tal hecho y la implementación de las medidas necesarias que tiendan a la modificación de tal contravención, a fin de poder obtener el mayor beneficio que sin lugar a dudas se traduzca en un verdadero crecimiento económico.

## **Conclusiones**

El ser humano ha creado al Estado como un medio de garantizar y salvaguardar sus derechos y obligaciones de los gobernados, donde se incluye la educación, la salud, la seguridad entre otros propiciar la subsistencia y satisfacción de las necesidades de sus ciudadanos. Dentro de los medios que utiliza el Estado para garantizar tales fines se encuentran la política económica en la cual subyace la política fiscal.

La política económica, conforme a sus diversos campos de acción tiene un amplio abanico de objetivos. Así, por un lado, se buscará la satisfacción de necesidades, la estabilización de precios, el desarrollo económico, el acceso a los ingresos para sufragar las necesidades en mención, entre otros muchos objetivos.

En ocasiones, los objetivos de la política económica pueden entrar en conflicto.

Por un lado, uno de los objetivos prioritarios de la política económica es el crecimiento en esta materia, mediante la incentivación de la inversión, la productividad y la generación de empleos; y, por otro lado, dentro de la política económica, el aspecto tributario genera la necesidad de obtener los ingresos para sufragar el gasto público previamente presupuestado.

En las enajenaciones a plazos, se manifiesta un conflicto de los objetivos señalados en el párrafo inmediato anterior.

No se debe olvidar que el crecimiento económico no solo implica aspectos de ingreso, sino que esto solo es el principio de una estabilidad nacional donde el nivel de confianza del consumidor y del empresario, lo que implica un mejor desarrollo nacional.

Ahora bien, la confianza solo puede ser tangible si el Estado implementa políticas serias, congruentes y con una finalidad práctica y acorde a la realidad nacional. Los aspectos macroeconómicos de una política económica son indispensables; igualmente la realidad microeconómica, la cual genera parámetros sumamente interesantes y de gran valía al momento de la toma de decisiones.

No se ha de subestimar la valía que en términos económicos ostentan las enajenaciones a plazos, si se considera que tales operaciones revisten dos características: por un lado resulta ser un mecanismo instaurado comercialmente con el objeto de incrementar el acceso a bienes de imposible acceso al consumidor mexicano dada la incapacidad adquisitiva del salario que actualmente percibe y, por otro lado, permite un mejor desenvolvimiento económico de la empresa mexicana al detonar el ciclo productivo al acceder a un mercado distinto a través del financiamiento que implican las operaciones a plazos.

Así, se concluye que ante la política económica (en materia fiscal) que se instaura para 2014 respecto a las enajenaciones a plazo, se deja en estado de incertidumbre y desventaja al contribuyente, dado las siguientes consideraciones:

- a) El Estado fija un impuesto sobre la renta sin considerar la verdadera capacidad contributiva de la empresa que efectúa operaciones de enajenaciones a plazos, violándose francamente el principio de proporcionalidad tributaria.
- b) Ante tal situación, el contribuyente debe hacer frente a dos situaciones para poder continuar generando utilidades: por un lado, pagar de manera indiscriminada un impuesto sobre la renta y por otro, ejercer toda las acciones tendientes a evitar la existencia de una cartera vencida que impida recuperar incluso la inversión efectuada y ya ni se hable la generación de utilidad.
- c) Continuar con el presente esquema implementado para 2014 en materia de impuesto sobre la renta respecto a enajenaciones a plazos, implica impedir el crecimiento económico puesto que más allá de evitar posibles áreas de oportunidad de evasión y elusión fiscal dirige a la descapitalización de las empresas con el subsecuente decremento de la inversión y la generación del empleo, cuya preservación es una prerrogativa del Estado.

Ante tal situación, resulta de imperiosa necesidad un nuevo análisis respecto a la implementación de dicha política tributaria a fin de evitar el conflicto citado que puede poner en riesgo la estabilidad financiera del país.

### **Referencias documentales.**

Méndez Montero, Arturo y Rendón Hernández, Rogelio J. (2013) *Economía 2*. México. Compañía Editorial Nueva Imagen, S.A. de C.V.

Rifkin, Jeremy (2010) *La civilización empática. Una carrera hacía una conciencia global en un mundo en crisis*. Barcelona, España. Ediciones Ibérica.

Schumpeter, Joseph A. (1982) *Teoría del desenvolvimiento económico*. México, D.F. Fondo de Cultura Económica.

Von Mises, Ludwig (2002). *Política económica, pensamientos para hoy y para el futuro*. New York, U.S.A. Free Market Books.

Huerta, Heliana Monserrat, Chávez Presa, María Flor. (2003) *Tres modelos de política económica en México durante los últimos sesenta años Análisis Económico*, vol. XVIII, núm. 37, primer trimestre, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco México.

Rodríguez Rodríguez, O. M. (2008) *El crédito comercial: marco conceptual y revisión de la literatura*. Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa, vol. 14, núm. 3, septiembre-diciembre, 2008, pp. 35-54, Academia Europea de Dirección y Economía de la Empresa España.

Figueiro, Pablo (2010) *Disponer las prácticas. Consumo, crédito y ahorro en un asentamiento del Gran Buenos Aires*. Civitas - Revista de Ciências Sociais, vol. 10, núm. 3, septiembre-diciembre, 2010, Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul Brasil.

Buchanan, James (1988). *Consecuencias económicas del Estado Benefactor* Revista Libertas Instituto Universitario ESEADE. Argentina [http://www.eseade.edu.ar/files/Libertas/43\\_1\\_Buchanan.pdf](http://www.eseade.edu.ar/files/Libertas/43_1_Buchanan.pdf)

Congreso de la Unión (2014) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. México.

Congreso de la Unión (2013) *Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2013*. Diario Oficial de la Federación. México.

Congreso de la Unión (2014) *Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2014*. Diario Oficial de la Federación. México.

---

**Dra. María del Carmen García García** Académica Investigadora de Tiempo Completo en el Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana. Profesora de la Facultad de Contaduría y Administración y del Sistema de Enseñanza Abierta; de las Especializaciones en Administración Fiscal y Auditoría Financiera; de la Maestría en Administración Fiscal y de la de Control y Fiscalización, en el ICP de la Universidad Veracruzana, en Veracruz, México.

Actualmente Directora del Instituto de Contaduría de la Universidad Veracruzana, en Veracruz, México.

**Dr. Olivares Galván Héctor Rogelio:** Académico investigador de tiempo completo del Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana, Profesor de la Facultad de Contaduría, Profesor de la Facultad de Administración del Sistema de Enseñanza Abierta; de las Especializaciones en Administración Fiscal y Auditoría Financiera; de la Maestría en Administración Fiscal, en el ICP de la Universidad Veracruzana, en Veracruz, México.

**Lic. José Carlos Cabrera Rendón:** Licenciado en Derecho y actualmente estudiante Del tercer semestre de la Maestría en Administración Fiscal en el Instituto de la Contaduría Pública y Becario CONACyT.